



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SALAMANCA
MUNICIPIO DE SAMACÁ**

DANE: 215646000170

Registro Educativo: 7912301515

Licencia de funcionamiento: Resolución No. 000130 del 22 de enero de 2009

NIT: 820002203-2

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 001 DE 2026

(Por medio de la cual se convoca a elecciones del Gobierno Escolar de la Institución Educativa Técnica Salamanca de Samacá para la vigencia 2026)

La Rectora de la **Institución Educativa Técnica Salamanca de Samacá**, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia consagra la educación como un derecho fundamental y un servicio público con función social.

Que los artículos 73, 142 y 143 de la **Ley 115 de 1994** establecen la participación democrática de la comunidad educativa mediante la conformación del **Gobierno Escolar**.

Que el **Decreto 1860 de 1994**, en sus artículos 19 al 26, reglamenta la organización y funcionamiento del Gobierno Escolar en los establecimientos educativos.

Que el **Decreto 1075 de 2015** compila la normativa vigente del sector educativo y ratifica los mecanismos de participación escolar.

Que la **Secretaría de Educación de Boyacá** emite directrices anuales orientadas a fortalecer la democracia escolar y la formación ciudadana en las instituciones educativas oficiales.

Que es deber de la institución promover la participación, el liderazgo, la convivencia y la formación en valores democráticos de los estudiantes y demás estamentos de la comunidad educativa.

Que es deber de la Rectora velar por el buen funcionamiento de la institución y para ello debe generar el proceso de elección de los integrantes del Gobierno Escolar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Convocatoria.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SALAMANCA
MUNICIPIO DE SAMACÁ

DANE: 215646000170

Registro Educativo: 7912301515

Licencia de funcionamiento: Resolución No, 000130 del 22 de enero de 2009

NIT: 820002203-2

Convocar a toda la comunidad educativa de la **Institución Educativa Técnica Salamanca de Samacá** a participar en el proceso de **elección del Gobierno Escolar** para la vigencia **2026**, de conformidad con la normatividad vigente y las directrices de la Secretaría de Educación de Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO. Cargos a elegir.

Convocar a elecciones para los siguientes estamentos y cargos del Gobierno Escolar:

- **Personero(a) estudiantil** (grado 11º)
- **Contralor (a) estudiantil**
- **Consejo de estudiantes**
- **Representante de los estudiantes al Consejo Directivo**
- **Representante de los docentes al Consejo Directivo**
- **Representante de los padres de familia al Consejo Directivo**

ARTÍCULO TERCERO. Cronograma.

El proceso electoral se desarrollará de acuerdo con el siguiente cronograma:

- A. Elección de personero estudiantil, contralor estudiantil y representante de los estudiantes al consejo directivo.
 - **Inscripción de candidatos:** del 2 al 5 de febrero de 2026
 - **Campaña electoral:** del 9 de febrero al 24 de febrero de 2026
 - **Jornada de elecciones:** 26 de febrero de 2026
 - **Publicación de resultados:** 26 de febrero de 2026
- B. Elección de representante de los docentes al consejo directivo.
 - **Inscripción de candidatos:** del 2 al 5 de febrero de 2026
 - **Campaña electoral:** 9 de febrero al 20 de febrero de 2026
 - **Jornada de elecciones:** 21 de febrero de 2026
 - **Publicación de resultados:** 21 de febrero de 2026
- C. Elección del consejo de estudiantes. Segunda semana del primer periodo escolar, del **2 al 6 de febrero**.
- D. Elección de representantes de los padres de familia al consejo directivo: tercera semana del primer periodo escolar, del **09 al 13 de febrero**.

Este cronograma podrá ajustarse por causas justificadas, previa comunicación a la comunidad educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SALAMANCA
MUNICIPIO DE SAMACÁ

DANE: 215646000170

Registro Educativo: 7912301515

Licencia de funcionamiento: Resolución No. 000130 del 22 de enero de 2009

NIT: 820002203-2

ARTÍCULO CUARTO. Proceso electoral

A. Elección del Personero estudiantil (Decreto 1860, art. 28)

Participan estudiantes de grado 11°. Se realiza la elección mediante voto secreto y directo de todos los estudiantes.

Los aspirantes, previa capacitación sobre sus deberes y funciones, se inscribirán ante el comité de Democracia.

Se permitirá y garantizará la realización de campañas dentro de los cánones de respeto y participación.

En cada una de las sedes de primaria se elige un representante del personero (personerito), estudiante del último grado que ofrezca la sede.

B. Elección de representantes de los docentes al consejo directivo.

Son elegidos por los mismos docentes, en reunión general convocada por la rectora.

C. Consejo de estudiantes y representante de los estudiantes al consejo directivo. (Decreto 1860, art. 29 y 30)

Cada grado elige un representante, en reunión con el director de grado.

Los representantes conforman el **Consejo de Estudiantes**.

El representante de los estudiantes al consejo directivo debe ser de grado once, elegido por los compañeros de la institución educativa a través de voto democrático. En este caso, será el candidato a personero que obtenga la segunda votación más alta.

D. Elección de los representantes de los padres de familia ante el consejo directivo.

El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por la rectora de la Institución Educativa, elegirá a los dos representantes de los padres de familia (uno del consejo de padres y el otro de la asociación) al consejo directivo de la Institución Educativa.

E. Elección del contralor estudiantil.

El mismo día que se realice la elección de Personero(a) Estudiantil se elegirá el Contralor (a) Estudiantil, quien será elegido por un periodo de dos (2) años y no podrá ocupar simultáneamente el cargo de personero ni representante al Consejo Directivo.

ARTÍCULO QUINTO. Comité Electoral.

Designar al **Comité Electoral Institucional**, el cual será responsable de organizar, vigilar y garantizar la transparencia del proceso electoral, conforme al manual de convivencia y la normativa vigente.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SALAMANCA
MUNICIPIO DE SAMACÁ**

DANE: 215646000170

Registro Educativo: 7912301515

Licencia de funcionamiento: Resolución No. 000130 del 22 de enero de 2009

NIT: 820002203-2

ARTÍCULO SEXTO. Garantías democráticas.

Garantizar a todos los candidatos igualdad de condiciones, libre expresión de ideas, respeto, sana convivencia y cumplimiento de las normas establecidas para el proceso electoral.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Divulgación.

Ordenar la divulgación de la presente resolución a través de los medios institucionales y su socialización con estudiantes, docentes, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Samacá, Boyacá, a los 29 días del mes de enero de 2026.

Magtr. **DEISY AMAPOLA VÁSQUEZ GUERRERO**

Rectora